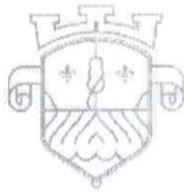


ACUERDO DE PREVENCIÓN

Se tiene por recibida el día hábil 24 veinticuatro de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, ante la Unidad de Transparencia del Municipio de El Salto, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 77, 79, 80 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicitud de acceso a la información pública presentada por N1-ELIMINADO 1 que a la letra dice:

"Preguntas sobre la Contaminación auditiva (ruidos de gallos, perros, música casinos)

- ¿Qué leyes y Reglamentos regulan en RUIDO de un Municipio?***
- ¿Qué leyes y Reglamentos regulan las multas por fuertes ruidos decibeles de un Municipio? ¿Cuál es el procedimiento para poner una denuncia por ruido de gallos, nombres del departamento que le da seguimiento?***
- ¿Una vez puesta la denuncia por ruido de gallos en cuanto tiempo se tiene respuesta, nombres del departamento?***
- ¿Si a un funcionario se le hace verbalmente la denuncia por ruido de gallos en cuanto tiempo se tiene respuesta y que departamento le da seguimiento?***
- ¿Si la denuncia de ruido de gallos se hace por teléfono a la policía en cuanto tiempo se tiene respuesta y que departamento le da seguimiento?***
- ¿Si la denuncia de ruido de gallos se hace por escrito en cuanto tiempo se atiende su petición?***
- ¿Por que medios se le informa al ciudadano, por teléfono, por correo o verbalmente de su estatus de la denuncia de ruido de gallos? ¿Se tiene estadísticas de denuncias por contaminación acústica?***
- ¿Si en el escrito se especifica una causa de enfermedad el funcionario toma en cuenta el bienestar y tranquilidad y salud del ciudadano?***
- ¿Es legal tener gallos en casa en áreas residenciales? ¿Necesito permiso para tener gallos en casa?***
- ¿Deben estar registradas las gallinas de autoconsumo?***
- ¿Los gallos finos cantan, tienen olores y contienen gonorreas?***
- ¿Qué enfermedades puede producir las gallinas y gallos?***
- ¿Cuántos decibeles contiene el canto de un gallo?***
- ¿Cuántos decibeles contiene el cacareo de una gallina?***
- ¿Porque cantan los gallos toda la noche y en el día?***
- ¿Cuántos decibeles contiene el ladrido de un perro?***
- ¿Cuántos decibeles contiene la música en un casino de renta?***
- ¿Cuál es el procedimiento para que tomen los decibeles?***
- ¿Cuál es el procedimiento para imponer una multa por fuertes ruidos de perros y gallos?***
- ¿Si realizas la denuncia por ruido de gallos quien hace el escrito para que pase el denunciado con el juez?***
- ¿Qué autoridades son responsables de regular la contaminación auditiva en un municipio? ¿Cómo puedo denunciar una fuente de contaminación auditiva en mi comunidad?***
- ¿Qué medidas pueden implementar las autoridades para reducir la contaminación auditiva en el municipio?***
- ¿Qué información deben proporcionar las autoridades sobre la contaminación auditiva en el municipio?***
- ¿Cómo pueden las autoridades involucrar a la ciudadanía en la reducción de la contaminación auditiva?***
- ¿Cuál es la tabla decibeles permitidos durante la noche y el día?***



El Salto
Gobierno Municipal
2021 | 2024

Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas
SOL/569/2024/C

El Salto, Jalisco a 24 de septiembre del año 2024
Asunto: Se Previene

¿Las autoridades son empáticos sobre la contaminación auditiva?" (sic)

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 3.º numeral 1, define a la información pública en los siguientes términos: *es toda información que generen, posean o administren los sujetos obligados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contenga o almacene; la cual está contenida en documentos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o en cualquier otro elemento técnico existente o que surja con posterioridad.*

Esto es, la información pública es aquella que se encuentra contenida o almacenada (de presunta existencia o planeación previa) en cualquier medio que permita su consulta directa y/o cuente con la capacidad de reproducción; como consecuencia del ejercicio de las funciones y obligaciones de un sujeto obligado. Ello a su vez se robustece con los conceptos contenidos en el glosario de la referida Ley, en el artículo 4º, fracciones VII y VIII:

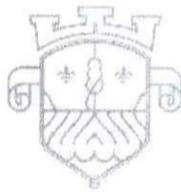
VII. *Documentos: los expedientes, reportes, estudios, actas, dictámenes, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, datos, notas, memorandos, estadísticas, instrumentos de medición o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, actividad y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración, así como aquellos señalados por la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;*

VIII. *Expediente: unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;*

Ahora bien, del escrito recibido se advierten planteamientos específicos a manera de una serie de preguntas abiertas, mediante los cuales se pretende que la autoridad lleve a cabo un estudio, análisis, revisión y procesamiento de cuestiones que escapan al alcance del acceso a la información pública, actualizando ejercicios ajenos a éste, tales como derecho de petición y solicitud de asesoría, los cuales no tienen cabida en la vía del derecho que nos ocupa. Ello actualiza que en consecuencia se considere como un derecho de petición y una solicitud de asesoría, los cuales se encuentran contenidos en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 19. En el caso de que la solicitud de acceso a la información sea ambigua, contradictoria, confusa, se desprenda que es derecho de petición, solicitud de asesoría, o cualquier otra causa análoga, la Unidad dentro del plazo que establece la Ley, fundando y motivando prevendrá al solicitante por una sola vez, para que en un término de dos días la subsane, aclare o modifique la misma.

Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en la Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del solicitante. {...}



El Salto
Gobierno Municipal
2021 | 2024

Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas
SOL/569/2024/C

El Salto, Jalisco a 24 de septiembre del año 2024
Asunto: Se Previene

El requerimiento formulado en la prevención podrá versar sobre todo el contenido de la solicitud, o podrá ser formulado de manera parcial, sobre alguno de los puntos específicos de la solicitud.

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento formulado en la prevención y éste sea sobre todo el contenido de la solicitud. (...)

(el énfasis añadido mediante subrayado es propio)

En consecuencia, **se previene al solicitante para que subsane, aclare o modifique su pretensión** de manera tal, que pueda ser atendida como una solicitud por información que haya sido generada, se posea o administre por este sujeto obligado, como consecuencia del ejercicio de sus facultades, atribuciones, o por el cumplimiento de sus obligaciones y se encuentre contenida bajo cualquier expresión documental.

Con fundamento en el artículo 82 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuenta con **dos días hábiles** siguientes a la notificación de la presente para atender ésta prevención, so pena de tener por no presentada la solicitud.

Finalmente, hago de su conocimiento que quedarnos a sus órdenes para poder asesorarle u orientarle y atenderemos cualquier duda, aclaración o inconformidad, en la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco al teléfono: (33) 3284-1240, Ext. 118, o por correo electrónico: transparencia@elsalto.gob.mx, o bien en nuestras oficinas ubicadas en la calle Ramón Corona número 01, primer piso, zona Centro El Salto, Jalisco.

Sin otro asunto en particular, quedo de Usted.

Alientamente

"2024, Año de Faustino Rosales Prado, impulsor de la elevación a municipalidad de El Salto, Jalisco"
"2024, Año del bicentenario del nacimiento del federalismo mexicano, así como de la libertad y soberanía de los Estados"


Rodrigo Pérez Mafarrete Ibarra
Titular de la Unidad de Transparencia y Buenas Prácticas
del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."